

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 26.a en Miércoles 14 de Julio de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MARTINEZ MONTT Y OPASO

### SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Contreras Labarca rinde homenaje a Francia con motivo de la fiesta nacional de ese país.  
El señor Muñoz Cornejo se refiere a la misma materia.

---

2. Se aprueba en tercer trámite el proyecto por el cual se establece un nuevo plan para la regularización del pago de la deuda externa.

---

3. Se constituye la Sala en sesión secreta para tratar Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, y asuntos de carácter particular.

---

4. Reabierto la sesión pública, se procede a elegir Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en representación del Senado, y resulta designado el señor Oscar Orchard.  
Se suspende la sesión.

---

5. A Segunda Hora, el señor Maza formula indicación, que es aprobada, para incluir en la Cuenta de la presente sesión y tramitar a la Comisión correspondiente el Mensaje por el cual se propone al señor Rodrigo González para el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela.

---

6. A indicación de los señores Poklepovic y Martínez (don Carlos A.), se acuerda tratar sobre tabla, y resulta aprobado, el proyecto por el cual se modifica el inciso 2.º del artículo 27 de la ley N.º 6.038, en el sentido de asignar a los empleados técnicos de las Municipalidades con ingresos efectivos anuales superiores a treinta millones de pesos, un aumento de veinte por ciento sobre los sueldos que fija la escala respectiva.

---

7. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Allende como miembro de la Comisión de Gobierno, y se designa en su reemplazo al señor Martínez (don Carlos A.).

---

8. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Torres como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y se designa en su reemplazo al señor Opitz.

9. A indicación del señor Cruetaga, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión y tramitar a la Comisión de Gobierno la moción de que es autor, conjuntamente con los señores Domínguez, Guzmán, Maza y Rivera, por la cual se inicia un proyecto sobre autorización para efectuar en el Club Hípico de Santiago una reunión extraordinaria a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia.

10. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción del señor Martínez Montt, por el cual se incluye en el derecho a uso de automóvil fiscal al Contralor General de la República y a los Subsecretarios de Estado.

11. Quedan inscritos para usar de la palabra en la próxima sesión, los señores Martínez (don Carlos A.), Allende y Grove.

Se levanta la sesión.

#### SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—De un Mensaje del Ejecutivo en que se solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela al señor Rodrigo González Allendes.

2.—De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que prorroga, por cuatro meses, a contar desde el 16

de julio en curso, las Facultades Extraordinarias concedidas a S. E. el Presidente de la República.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3.—De veinticuatro informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio, por explotación del Hotel de Turismo de la Laguna de San Rafael, entre el Fisco y los señores Jorge Levín y Claudio Herrera.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta en un 20%, la renta de los cargos denominados técnicos, en los Servicios de las Municipalidades que indica.

—Quedan para tabla.

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en la moción del Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, que modifica la ley 8,085, que beneficia a doña Adela Aránguiz Ravanal, con el que propone enviar dicho proyecto a la Comisión de Solicitudes Particulares.

—Se acuerda enviarlo a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Otro de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley formulado en una moción del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, que autoriza a los Subsecretarios de Estado para usar automóviles fiscales.

—Queda para tabla.

Veinte de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Julio Barbosa Popolizio.
- 2) Carlos Arriagada Garretón.
- 3) Alvaro Hernández Tapia.
- 4) Guillermo Falcón Ortega.
- 5) Laura Olmos Pino.
- 6) Cristina Petersen Sandoval.
- 7) Elsa Merino v. de Concha.
- 8) Ceferina Caballero v. de Díaz.
- 9) José Mercedes Reyes Hernández.
- 10) María Letelier v. de Robles.
- 11) Sara Araya López.
- 12) Gustavo Encina Quintana.
- 13) Ema East v. de East.
- 14) Leontina Fuenzalida Barahona.
- 15) Manuel Santiago Villar Villar.

- 16) Adela Buche v. de Olgúin.  
 17) Berta Hidalgo v. de Valdés.  
 18) Jovita Fernández Mardones e hijas solteras.  
 19) Luis Aqueveque Mora.  
 20) Leonor y Eloísa Morel Herrera y Filomena Morel Herrera v. de Undurraga.  
 —Quedan para tabla.

4.—De cuatro mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri (don Fernando), Allende y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre aclaración del artículo 5o de la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945, relacionado con el goce de quinquenios del personal del Consejo de Defensa Fiscal, en la forma que indica.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables Senadores señores Jirón y Vásquez, con la que inician un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Humberto Parada Fuentes.

Una del Honorable Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Carlos Schaffner Muller.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de los Honorable Senadores señores Miguel Cruchaga, José Maza, Eleodoro E. Guzmán y Gustavo Rivera, en la que formulan un proyecto de ley en el que se autoriza una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

5 —Dos solicitudes sobre aumento de la pensión de retiro, acogiéndose al beneficio del artículo 7.º de la ley N.º 8,762, de las siguientes personas:

- 1) Don Héctor Cataldo Carvajal.  
 2) Don Alfredo Larraguibel Gardemía.

— Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Aldunate, Fernando</b>	<b>Grove, Marmaduque</b>
<b>Alessandri, Fernando</b>	<b>Guzmán, Eleodoro E.</b>
<b>Alvarez, Humberto</b>	<b>Lafertte, Elías</b>
<b>Allende, Salvador</b>	<b>Martínez, Carlos Alberto</b>
<b>Amunátegui, Gregorio</b>	<b>Maza, José</b>
<b>Bórquez, Alfonso</b>	<b>Muñoz, Manuel</b>
<b>Bulnes, Francisco</b>	<b>Ocampo, Salvador</b>
<b>Cerda, Alfredo</b>	<b>Opaso, Pedro</b>
<b>Contreras, Carlos</b>	<b>Opitz, Pedro</b>
<b>Correa, Ulises</b>	<b>Ortega, Rudecindo</b>
<b>Cruchaga, Miguel</b>	<b>Pino, Humberto del</b>
<b>Cruz Concha, Ernesto</b>	<b>Poklepovic, Pedro</b>
<b>Cruz Coke, Eduardo</b>	<b>Prieto, Joaquín</b>
<b>Durán, Florencio</b>	<b>Rivera, Gustavo</b>
<b>Errázuriz, Ladislao</b>	<b>Rodríguez, Héctor</b>
<b>Errázuriz, Maximiano</b>	<b>Vásquez, Angel C.</b>

Secretario: Altamirano; Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis

Y los señores Ministros: del Interior, de Hacienda y de Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sección 24.a ordinaria, en martes 6 de julio de 1948.

Presidencia de los señores Martínez Montt y Opaso.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Dominguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Martínez (don Carlos Alberto), Maza, Muñoz, Opitz, Ortega, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 22.a ordinaria, en 30 de junio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 23.a, especial, en 5 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Informes

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de

ley en virtud del cual se autoriza la construcción de tres mil casas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros;

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a cuarenta microbuses adquiridos por la Municipalidad de Viña del Mar, y

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.

--Quedan para tabla.

### Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Contreras Labarea, Guevara y Lafette, con la que inician un proyecto de ley que concede al Honorable Senador señor Salvador Ocampo Pastene el permiso constitucional necesario para que pueda permanecer ausente del país hasta por dos años más.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri (don Arturo) y Torres, con la que inician un proyecto de ley sobre abono de tiempo al Redactor 2.º del Senado, don Julio Barbosa Popolizio.

Otra, de los Honorables Senadores Cruchaga y Maza, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Clara Gómez viuda de Arteaga.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

### Solicitudes

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) doña Ceferina Caballero viuda de Díaz.

2) don José Mercedes Reyes Hernández.

3) don Gustavo Encina Quintana, quien, a su vez, pide el desarchivo de sus documentos agregados a una presentación anterior, para que sean acompañados a esta solicitud.

Una de doña Elsa Merino viuda de Concha, con la que solicita aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la pe-

lición del señor Encina Quintana, sobre desarchivo de sus documentos para adjuntarlos a su presentación.

### Primera hora

#### Orden del Día

**Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio**

Se considera el proyecto del rubro y usan de la palabra los señores Maza y Ministro de Hacienda, quien formula indicación para aplazar su discusión hasta el martes próximo.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora al régimen de la Sección Periódica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras**

En discusión general este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra y, por unanimidad, se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

#### Artículo 1.º

Sin discusión, y por asentimiento unánime, se da por aprobado este artículo en los términos propuestos por la Comisión, según se da cuenta, que son los siguientes:

Intercalar, entre las palabras "imprentas particulares de obras" y "quedará afecto", la siguiente frase, entre comas (,): "y de aquellas de cualquier otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o a particulares"; y suprimir la parte final que dice: "En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley N.º 7,790, de 4 de agosto de 1944".

#### Artículo 2.º

Se da cuenta de las siguientes modifica-

ciones que a su respecto propone la Comisión:

En la letra b), reemplazar la cifra "13,33 por ciento" por "10 o/o".

En la letra e), reemplazar la palabra "Sección" por "Subsección".

Consultar como inciso final, nuevo, el siguiente:

"No será aplicable respecto de las imposiciones que establecen las letras a) y b) de este artículo, lo dispuesto en el inciso final del cuarto de los artículos nuevos, agregados al decreto-ley número 767, por el artículo 5.º de la ley número 7.790, de 4 de agosto de 1944".

Por asentimiento unánime y sin debate se da también por aprobado el artículo en los términos como lo propone el informe.

El señor Rivera fundamenta una indicación que formula en unión del señor Cerda, para consultar a continuación y como artículo 3.º el siguiente, nuevo:

"Artículo 3.º—Los imponentes a la Subsección que por disposición de esta ley se crea dentro del servicio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas percibirán una asignación familiar que se financiará con los siguientes recursos:

a) Una imposición de 2 o/o de cargo de los imponentes:

b) Una imposición de 5 o/o de cargo del empleador.

El monto y distribución de esta asignación familiar serán reglamentados por disposiciones similares a las que se ajusta la asignación familiar de los empleados particulares".

Los señores Vicepresidente, Martínez (don Carlos A.), Cerda, Guzmán, Alessandri (don Fernando) y Opitz hacen presentes algunas observaciones respecto a esta indicación que, en seguida y por asentimiento unánime, se da por aprobada en los términos propuestos.

#### Artículo 3.º

Se da cuenta que la Comisión propone reemplazar en este artículo, que en virtud de la disposición anteriormente aprobada pasaría a ser artículo 4.º, la cifra "20,33 por ciento" por "17 o/o".

Usan de la palabra los señores Guzmán, Rivera y Torres, y cerrado el debate, se da por aprobado el artículo juntamente con la indicación de la Comisión.

#### Artículo 4.º

Previas algunas observaciones del señor Torres, se da unánimemente por aprobado

el artículo 4.º del proyecto, que pasa a ser 5.º, y la indicación que al igual que en el artículo anterior, formula la Comisión para substituir la cifra "20,33 o/o" por "17 o/o".

#### Artículo 5.º

Se da cuenta de las siguientes indicaciones a este artículo, que pasa a ser 6.º:

—De la Comisión:

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo 6.º — De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5 o/o para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes."

—De los señores Torres y Martínez (don Carlos A.):

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo... — De las entradas de la Sección Periodistas y Fotógrafos y de esta Subsección, se destinará anualmente hasta un 10 o/o para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, para que atienda gratuitamente a estos imponentes en sus servicios médicos preventivos y curativos".

Usan de la palabra los señores Torres, Rivera, Guzmán y Ortega.

Cerrado el debate y en votación la indicación de los señores Torres y Martínez (don Carlos A.), en la inteligencia de que si es rechazada quedaría aprobado el informe, resultan 13 votos por la afirmativa y 14 por la negativa, declarándose, en consecuencia, aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

#### Artículo 6.º

Tácitamente y por asentimiento unánime se da por aprobado este artículo, que pasa a ser 7.º, en los términos del proyecto de la H. Cámara, pues no se formulan indicaciones a su respecto para modificarlo.

#### Artículo 7.º

Se da cuenta de las siguientes indicaciones al artículo que pasa a ser 8.º:

—De la Comisión:

Intercalar, corriendo la coma (,) entre las palabras "integrado por un representante" y "designado por el Presidente", la frase siguiente: "del personal beneficiado por esta ley"; y, colocar un punto final (.) después de "República", suprimiendo así la frase final que dice: "y elegido de sendas ternas, formadas en elección directa de sus centrales: Federación de Obreros de Im-

prenta de Chile, Unión de Sindicatos Gráficos y demás organizaciones gremiales con personalidad jurídica que comprendan a imponentes afectos a esta ley".

—De los señores Torres y Martínez (don Carlos A.):

Para iniciar la frase intercalada que propone la Comisión con la palabra "técnico".

El señor Guzmán hace presente que debe entenderse, para los efectos de la indicación precedente, que "técnico" significa en este caso que el representante debe pertenecer al gremio beneficiado por este proyecto.

Por asentimiento unánime se da por aprobado el artículo juntamente con las indicaciones antes insertas.

#### Artículo 8.º

En los términos en que lo propone la H. Cámara, y sin otra modificación que la de numerársele como artículo 9.º, se da por aprobado este artículo por unanimidad y sin debate.

#### Artículo 9.º

Se da cuenta que los señores Torres y Martínez (don Carlos A.), formulan la siguiente indicación:

Substituir en los dos incisos de este artículo, las palabras "Cajas de Seguro Obreiro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares", por las siguientes: "Cajas de Previsión".

Usan de la palabra los señores Cerda y Torres y, cerrado el debate y por unanimidad, se da por aprobado el artículo juntamente con la indicación de los señores Senadores, pasando a ser artículo 10.

#### Artículo 10.

Se da cuenta que la Comisión propone respecto a este artículo las modificaciones que siguen:

Consultar como inciso segundo el siguiente, nuevo:

"Para los efectos de este artículo se reconocerán también como tiempo servido las interrupciones que los imponentes hayan tenido en y entre los servicios a que se refiere el inciso anterior. Estas interrupciones, como asimismo aquellas de que habla el inciso quinto del artículo 5.º de la ley núm. 7,790, no podrán sumar en conjunto más de cinco años, y su reconocimiento se

efectuará de acuerdo con lo que prescribe el presente artículo".

Consultar el inciso segundo del proyecto de la H. Cámara como artículo separado en la forma que se indica más adelante.

Sin debate, y por asentimiento unánime, se da por aprobado el artículo, juntamente con las modificaciones enunciadas y como artículo 11, en razón de las precedentes sustituciones de numeración.

Se da cuenta, en seguida, que la Comisión propone consultar como artículo separado, que pasaría a ser artículo 12, el inciso segundo desglosado del artículo anterior, con la sola modificación de sustituir en él las palabras "esta disposición", por las siguientes: "lo dispuesto en el artículo anterior".

Ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da por aprobado el artículo como lo propone la Comisión.

#### Artículo 11

Se da cuenta de las siguientes indicaciones respecto de este artículo, que pasaría a ser artículo 13:

—De la Comisión:

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo... Las empresas impresoras sometidas al régimen de la presente ley, pagarán reducido en un 50%, el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.º del decreto supremo número 2.772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste".

—De los señores Torres y Martínez (don Carlos A.):

Agregar el siguiente inciso al artículo propuesto por la Comisión:

"El 25% del 50%, señalado en el inciso primero, será depositado por las empresas impresoras en la Caja de Periodistas para cubrir la diferencia de imposiciones de estos nuevos imponentes. Si resultare excedente, éste pasará a incrementar los fondos de esta Subsección".

El señor Rivera, por su parte, modifica esta última indicación, en el sentido de substituir las palabras iniciales del nuevo inciso, diciendo: "La mitad de esta imposición rebajada..."

Usan de la palabra, además, los señores Guzmán y Torres y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado el artículo conforme lo modifican las indicaciones de la Comisión, de los señores Torres y Martínez (don Carlos A.) y la del señor Rivera.

Se considera, a continuación, un artículo nuevo propuesto en el informe por la Comisión en los términos que siguen, y que pasaría a ser artículo 14:

"Artículo ...— Intercálase en el primero de los artículos del párrafo ("Del Seguro de Vida"), contenidos en el número VIII del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, a continuación de la frase: "o a falta de estos últimos", las palabras: "la madre".

Tácitamente y por unanimidad se da por aprobada la proposición de la Comisión.

Se da cuenta que la Comisión, consulta, en seguida, otro artículo nuevo, que pasaría a ser artículo 15 y que dice:

"Artículo ...— Reemplázase la letra c) del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, por la siguiente:

"Los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impondrán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente".

Asimismo, se da cuenta que los señores Guzmán y Jirón proponen, separadamente, modificar este artículo propuesto por la Comisión, como sigue:

—El señor Guzmán:

Iniciar el artículo diciendo:

"A contar desde la promulgación de la ley N.º 7,790, los empleados...".

—El señor Jirón:

Agregar al artículo, substituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "a contar desde la promulgación de la ley N.º 7,790".

Ambos señores Senadores usan de la palabra y, cerrado el debate, por unanimidad se da por aprobado este artículo nuevo juntamente con las indicaciones referidas.

#### Artículo 12.

Sin debate y por asentimiento unánime se da por aprobada esta disposición, como artículo 16 y en los términos en que lo propone la Comisión, que son los siguientes:

Redactarlo como sigue:

"Artículo... — Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto ley N.º 767. de la ley N.º 7,790, y de la presente, dando a ellas la numeración correlativa".

#### Artículo 13.

Se refiere a la vigencia de la ley y, a su respecto, la Comisión consulta substituir en

el las palabras "desde la fecha", por estas otras: "noventa días después de la fecha".

Con la modificación referida y por asentimiento unánime queda aprobado el artículo, que pasa a ser artículo 17.

Se da cuenta, por último, que en el informe se formula indicación para considerar como artículo nuevo, con el carácter de único transitorio, el siguiente:

"Artículo transitorio.— A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790, se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación".

Por asentimiento unánime se da por aprobado este artículo transitorio.

Finalmente, el señor Torres propone facultar a la Mesa para que redacte convenientemente aquellas modificaciones aprobadas y que no expresen cabalmente, por defecto de sus términos, la idea consultada, situación que afecta al artículo 11 del proyecto que pasa a ser 13, y al artículo nuevo propuesto por la Comisión y que pasa a ser 15.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Queda terminada la discusión del proyecto y aprobado en los términos que siguen:

#### Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras, y de aquellas de cualquier otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o particulares, quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 2.º— Créase, dentro de la Sección Periodística, una subsección especial, para el personal de que trata el artículo anterior, con financiamiento y contabilidad propios y cuyos recursos serán los siguientes:

a) Una imposición de los afiliados equivalente al 7 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones;

b) Una imposición de los empleadores equivalente al 10 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones sobre las cuales se hagan las imposiciones que fija la letra a);

c) Una mitad del 1er mes de sueldo de las personas que ingresen a la Caja, siempre que no hayan sufrido antes este descuento, el que podrá pagarse en cuatro mensualidades a petición del imponente;

d) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de renta imponible. Si la renta es variable, aunque en parte consista en sueldo fijo, la imposición por diferencia de remuneración se determinará de acuerdo con la diferencia que exista entre los promedios anuales correspondientes. Si un imponente hubiere sufrido una o más rebajas de sueldos y después obtiene aumentos, sólo se les descontará la diferencia en que el sueldo aumentado exceda al más alto por el cual se hubieren hecho imposiciones con arreglo a la letra a) de este artículo;

e) Las rentas que produzcan los bienes de la Subsección;

f) Todas las multas impuestas al personal de imprentas; y

g) Todas las sumas que la Caja esté obligada a pagar y que no sean reclamadas dentro de los plazos legales.

No será aplicable respecto de las imposiciones que establecen las letras a) y b) de este artículo. Lo dispuesto en el inciso final del cuarto de los artículos nuevos agregados al decreto ley N.º 767, por el artículo 5.º de la ley N.º 7.790, de 4 de agosto de 1944.

**Artículo 3.º**— Los imponentes a la Subsección que por disposición de esta ley se crea dentro del servicio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas percibirán una asignación familiar que se financiará con los siguientes recursos:

a) Una imposición de 2 o/o de cargo de los imponentes;

b) Una imposición de 5 o/o de cargo del empleador.

El monto y distribución de esta asignación familiar serán reglamentados por disposiciones similares a las que se ajusta la asignación familiar de los empleados particulares.

**Artículo 4.º**— Podrán también acogerse

a los beneficios de esta ley los dueños de imprentas que así lo soliciten, declarando la renta que se asignan para este efecto, la que será calificada y determinada definitivamente por la Caja. La renta que se les fije para el cálculo de los descuentos y beneficios no podrá ser aumentada anualmente en una suma superior a un 5 o/o de la anteriormente imponible.

Estos imponentes cotizarán el 17% de las rentas imponibles que se les fijen y podrán hacer valer servicios anteriores a la fecha de su incorporación a la Caja previa comprobación de labores efectivas en las actividades gráficas por el período cuyo reconocimiento solicitan. Las imposiciones que se integrarán serán calculadas sobre una escala descendente de un 5 o/o anual.

**Artículo 5.º**— Los imponentes que por cesar en su empleo dejen de estar obligatoriamente afectos al régimen de esta ley, podrán continuar acogidos como voluntarios mediante la imposición del 17 o/o sobre el último sueldo imponible. La petición para acogerse como voluntario deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ha dejado de prestar servicios. La imposición de los voluntarios podrá elevarse anualmente en la misma proporción señalada para los dueños de imprenta en el artículo anterior.

**Artículo 6.º**— De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5 o/o para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Artículo 7.º**— El imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cualquiera que sea la sección o subsección en que imponga, conservará la continuidad de sus años de servicios y al otorgársele los beneficios que correspondan, cada uno de ellos concurrirá a su pago proporcionalmente al respectivo tiempo de imposiciones. El imponente, al pasar de una sección a otra o de una a otra subsección, no podrá retirar sus imposiciones.

**Artículo 8.º**— El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante técnico del personal beneficiado por esta ley, designado por el Presidente de la República.

**Artículo 9.º**— No se otorgará ninguna pensión de jubilación al personal a que se refiere esta ley, sino después de transeurri-

dos dos años de su vigencia, salvo que se trate de imponentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para las actividades que contempla esta ley.

**Artículo 10.**— Las Cajas de Previsión traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por dichos imponentes para con las Cajas de Previsión pasarán a servir las a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose la última en los derechos de las dos instituciones primitivamente acreedoras.

**Artículo 11.**— Reconócese a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus secciones o subsecciones y para todos los efectos legales, el tiempo servido después del 15 de julio de 1925, en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas, imprentas de obras, agencias noticiosas y como empleado particular, siempre que no hayan sido simultáneos. Para este efecto deberán integrar las imposiciones y los aportes patronales que correspondan según el régimen legal de la sección o subsección a que estén afectos en el momento de solicitar el reconocimiento de servicios con los intereses del 6 o/o anual.

Para los efectos de este artículo se reconocerán también como tiempo servido las interrupciones que los imponentes hayan tenido en y entre los servicios a que se refiere el inciso anterior. Estas interrupciones, como asimismo aquellas de que habla el inciso quinto del artículo 5.º de la ley N.º 7,790, no podrán sumar en conjunto más de cinco años, y su reconocimiento se efectuará de acuerdo con lo que prescribe el presente artículo.

El reconocimiento de servicios que establece este artículo por el tiempo que no sea cubierto por las imposiciones traspasadas con arreglo al artículo precedente, sólo podrá solicitarse dentro de un año, contado desde la vigencia de esta ley, para los imponentes en actual servicio y desde la fecha de su incorporación a la Caja para los restantes.

**Artículo 12.**— La Caja podrá otorgar a los imponentes que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior préstamos amortizables, de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 13.**— Las empresas impresoras sometidas al régimen de la presente ley, pagarán, reducido en un 50 o/o el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.º del Decreto Supremo N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste.

Del impuesto, reducido en los términos de que trata el inciso anterior, la mitad será depositada por las empresas impresoras en la Subsección de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que se crea por esta ley, para cubrir la diferencia de imposiciones de estos nuevos imponentes. Si resultare excedente, éste pasará a incrementar los fondos de dicha Subsección.

**Artículo 14.**— Intercálase en el primero de los artículos del párrafo ("Del Seguro de Vida"), contenidos en el número VIII del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, a continuación de la frase: "o a falta de estos últimos", las palabras: "la madre".

**Artículo 15.**— Los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impondrán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente.

Estas imposiciones deberán hacerse a contar del día 4 de agosto de 1944, fecha de la publicación de la ley N.º 7,790.

**Artículo 16.**— Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto ley N.º 767, de la ley N.º 7,790, y de la presente, dando a ellas la numeración correlativa.

**Artículo 17.**— La presente ley regirá noventa días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo Transitorio.**— A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790 se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación".

A indicación del señor Vicepresidente y por asentimiento unánime, se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión los tres informes siguientes, y proceder, además, a considerarlos de inmediato.

1) Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una sirena de incendio, eléctrica, destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.

2) Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar.

3) Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje sobre construcción de viviendas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una sirena de incendio, eléctrica, destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea**

En discusión general y particular este proyecto, al tenor del informe respectivo, que no modifica sus términos, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2,772, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a una sirena eléctrica de incendio para corriente alterna, trifásica 220-380 Volts 50 períodos, motor 4 HP., doble cabeza, destinado al Cuerpo de Bomberos de Gorbea y que llegó a Valparaíso el 26 de diciembre de 1947.

**Artículo 2.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar**

En discusión general el proyecto enunciado, se da fácilmente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, al tenor del in-

forme, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o derecho, a los cuarenta microbuses marca Brockway adquiridos por la Municipalidad de Viña del Mar en Estados Unidos para la atención de los servicios de movilización colectiva, tanto comunales como intercomunales.

La liberación a que se refiere este artículo comprenderá a los microbuses actualmente en la Aduana de Valparaíso y a los que se internen en el futuro hasta completar los 40 mencionados.

**Artículo 2.º**— Los microbuses a que se refiere la presente ley no podrán ser vendidos por la Municipalidad de Viña del Mar durante el plazo de 10 años.

**Artículo 3.º**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Mensaje del Ejecutivo sobre construcción de viviendas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros**

Sin debate y por asentimiento unánime se da por aprobado en general el proyecto del rubro.

Con el mismo asentimiento y al tenor del respectivo informe de la Comisión de Hacienda, se procede a la discusión particular y en ella se aprueban, sucesiva y tácitamente, los seis primeros artículos (1.º a 6.º), en la forma que propone la Comisión.

En discusión el artículo 7.º, usan de la palabra los señores Grove y Guzmán, y cerrado el debate, se le da también por aprobado en los mismos términos propuestos en el Mensaje.

En seguida, en forma tácita y sucesiva, quedan también aprobados los artículos 8.º a 10 conforme lo propone la Comisión.

En discusión el artículo transitorio, usa de la palabra el señor Guzmán y se da por aprobado en los términos del informe.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos en la construcción de tres mil casas para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros. De ellas se destinarán a las primeras dos mil y un mil para el segundo.

**Artículo 2.º**— Autorízase al Presidente de la República para destinar los terrenos fiscales que sean necesarios para la construcción de estas viviendas en las distintas ciudades en que ellas se edificarán.

**Artículo 3.º**— Estas casas se construirán de acuerdo con los planos y proyectos que haga la Caja de la Habitación y a ella también corresponderá la dirección y vigilancia de estas construcciones y la inversión de los fondos que destina la presente ley.

El personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros deberá prestar la colaboración de su personal y de sus elementos para reducir el costo de estas edificaciones.

**Artículo 4.º**— No serán aplicables a estas construcciones las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás leyes, ordenanzas y acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones.

El Vicepresidente de la Caja fijará las condiciones de seguridad, higiene y urbanística que deberán reunir las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley.

**Artículo 5.º**— No procederán para las obras que se construyan en virtud de esta ley los pagos de honorarios a que se refiere el artículo 45 de la ley N.º 7,600.

La Caja de la Habitación podrá invertir hasta un 6 o/o de las sumas que se destinen a los objetos de esta ley en gastos de personal e imprevistos en que incurra con motivo de su aplicación.

El personal que contrate para estos fines no quedará sometido al régimen de esa institución, se regirá exclusivamente por las disposiciones del Código Civil o del Trabajo según corresponda.

**Artículo 6.º**— Las viviendas construídas de acuerdo con esta ley serán de propiedad fiscal y su administración corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional o al Cuer-

po de Carabineros, según corresponda, por intermedio de los Jefes respectivos.

**Artículo 7.º**— Estas casas sólo podrán ser ocupadas por el personal en servicio de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Los cánones de arrendamiento serán fijados por el Ministerio de Hacienda, se contarán por planillas y su producido ingresará a Rentas Generales de la Nación en una cuenta especial del Cálculo de Ingresos. Igual suma se consultará anualmente en un ítem del Presupuesto del Ministerio de Hacienda para ser destinada a la conservación y mejoramiento de estas viviendas o a la construcción de otras nuevas.

**Artículo 8.º**— La Caja de la Habitación rendirá cuenta documentada a la Contraloría General de la República de los fondos que perciba en conformidad con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 9.º**— De las sumas consultadas en el artículo 1.º de la presente ley \$ 10.000.000 se invertirán durante el curso del presente año y el gasto se cubrirá con el excedente de entradas que proporcione la ley N.º 8,938, de 31 de diciembre de 1947, después de cubierta la diferencia entre los gastos y las entradas que anota la Ley de Presupuestos para el presente año. Los \$ 35.000.000 restantes se consultarán en la Ley de Presupuesto de 1949.

Estas sumas serán puestas globalmente a disposición de la Caja de la Habitación quien rendirá cuenta documentada de su inversión a la Contraloría General de la República, hasta su total inversión.

**Artículo 10.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.**— Con cargo al mismo excedente de la ley N.º 8,938 se pondrán a disposición de la Caja de la Habitación, \$ 10.000.000 para construir viviendas de emergencia de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

El Presidente de la República fijará los sitios en que ellas se construirán y sólo podrá concederlas en arrendamiento a personas indigentes, y en conformidad al Reglamento que se dicte sobre la materia".

**Tiempo de votaciones**

A indicación del señor Presidente y por unanimidad se acuerda destinar el Orden

del Día de la sesión del martes próximo, 13 del presente, a considerar los Mensajes de ascensos pendientes.

El señor Vicepresidente anuncia que en la referida sesión del martes próximo, en el tiempo de votaciones de Segunda Hora, se procederá a elegir un representante del Senado en el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en reemplazo del señor Eduardo Clavel Amión, que ha terminado su período.

El señor Contreras Labarca formula indicación para eximir de Comisión y tratar de inmediato la moción de Su Señoría y de los señores Guevara y Lafertte, de que se ha dado cuenta en la presente sesión, que concede al Senador señor Salvador Ocampo el permiso constitucional necesario para que pueda permanecer ausente del país hasta por dos años más.

Usan de la palabra los señores Contreras, para fundamentar su indicación, y Aldunate y Maza, que le interrumpen.

En votación la exención propuesta y recogida ella, resultan 3 votos por la afirmativa, 20 por la negativa y 4 abstenciones, declarándose, en consecuencia, rechazada la indicación.

A indicación del señor Cruz Concha, quien renueva en parte la proposición que en la sesión anterior y con el mismo objeto formulara el señor Errázuriz (don Maximiano), se acuerda, por unanimidad, destinar los últimos 30 minutos del orden del día de las sesiones ordinarias de los días miércoles, a considerar asuntos particulares de gracia.

#### Incidentes

El señor Vásquez se refiere a determinados problemas de la provincia de Atacama, y señala el hecho que ahora se estaría proyectando la supresión de la Estación Ferroviaria de Tierra Amarilla, no obstante ser este pueblo un centro minero muy cercano a la fundición de Pai pote, y solicita que, en su nombre, y en el de los señores Torres y Alvarez, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole esta situación y la conveniencia de considerar

más detenidamente la proyectada supresión de la estación referida.

Los señores Videla y Grove coinciden con Su Señoría respecto a estas observaciones y solicitan se agregue sus nombres al oficio.

Por asentimiento unánime se acuerda remitirlo en nombre de los Senadores expresados.

El señor Grove se refiere a un documento dirigido a Su Excelencia el Presidente de la República, donde se denuncia la frecuente publicación en el diario "La Nación", de artículos que estima adversos al Poder Legislativo, suscritos con el pseudónimo de un alto funcionario de Gobierno, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior transcribiéndole sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Los señores Guzmán y Vásquez, a propósito de las palabras anteriores, manifiestan que no han conocido ningún artículo en las columnas del referido diario del carácter que denuncia el señor Senador.

A indicación del señor Videla, y por unanimidad, se acuerda suspender la sesión ordinaria que debía verificarse el día de mañana miércoles 7, por no haber asuntos en estado de tabla.

El señor Torres expresa que se han creado graves dificultades a los pequeños agricultores del interior del valle del Huasco, con motivo de la distribución de las aguas del río de ese nombre, y solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole el problema y acompañándole un ejemplar del "Diario de Sesiones" respectivo, a fin de que se imponga de él en detalle.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Grove formula indicación para que, en la primera ocasión que se ocupe el Senado de asuntos particulares de gracia, se considere en lugar preferente el

proyecto sobre abono de servicios al escritor don Angel Cruchaga Santa María.

Esta indicación queda pendiente por no haber "quórum" en la Sala para tomar decisiones.

El señor Bórquez se refiere a la difícil situación de los pobladores de la ciudad de Aysen, que deben afrontar las frecuentes crecidas del río que amenazan gravemente al pueblo; recuerda las continuas peticiones que se han hecho al Gobierno para que adopte las medidas pertinentes; y termina por solicitar que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva considerar la urgencia que existe de remediar este estado de cosas, y al señor Ministro de Defensa Nacional insinuándole la conveniencia de utilizar remolcadores de la Armada para llevar hasta el río Aysen las lanchas que conducen carga al puerto.

Los señores Maza, Guzmán y Domínguez manifiestan su conformidad con lo expresado por Su Señoría y piden se agregue sus nombres al oficio que ha solicitado.

Por asentimiento unánime se acuerda remitirlo en nombre de los referidos señores Senadores.

Se levanta la sesión, antes del término fijado, por no haber otros asuntos de qué ocuparse.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION:

Se dió cuenta:

##### 1.o.— Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 14 de julio de 1948.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el N.º 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, al señor Rodrigo González Alendes.

**Gabriel González V. — Germán Riesco.**

##### 2.o.— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de julio de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que

lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 214, de 30 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —  
L. Astaburuaga, Secretario.

#### 3.o De los siguientes Informes de Comisiones:

**De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para pagar indemnización a los señores Jorge Levin y Claudio Herrera**

Honorable Senado:

Con fecha 4 de junio ppdo., la Honorable Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para pagar a don Jorge F. Levin la suma de \$ 125.000, a título de indemnización por los gastos y trabajo realizados, en que dicha persona debió incurrir en sus intentos para hacer funcionar el Hotel de Turismo de San Rafael, ubicado a orillas de la Laguna de San Rafael, península de Taitao, del Departamento de Aysen, y para pagar a don Claudio Herrera Prieto la suma de \$ 125.000, como indemnización por haber pagado a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo proporcionado al señor Jorge F. Levin y haberse, en consecuencia, subrogado en los derechos de aquélla.

Expresa el Mensaje respectivo que por decreto N.º 184, de 30 de enero de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización, se concedió en arrendamiento a don Jorge F. Levin, por el plazo de 15 años, el edificio fiscal denominado Hotel San Rafael, ubicado a orillas de la Laguna de San Rafael, y que este arrendamiento se celebró previas propuestas públicas.

Agrega el Mensaje que cuando el arrendatario, después de hacer todas las gestiones y trabajos necesarios para poner en funcionamiento el hotel, se encontraba en condiciones de recibir a los primeros turistas y veraneantes de la temporada de 1941, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado suspendió la orden para que los barcos del hotel, y como éste era el único medio de transporte que había, el negocio emprendido por

el señor Levin fracasó y significó para él, si no su total ruina, por lo menos la pérdida del trabajo realizado y de los capitales invertidos.

Con posterioridad a estos hechos, por ley N.º 7,691, de 20 de octubre de 1943, el Fisco transfirió gratuitamente a la Municipalidad de Aysen el Hotel de la Laguna San Rafael, con todos sus útiles, instalaciones, enseres, muebles y maquinarias, de los cuales el Fisco, en verdad, se haría dueño sólo al término del contrato de arrendamiento referido.

Producidas estas condiciones adversas, el señor Levin demandó al Fisco, ante el Segundo Juzgado de Letras de Valdivia, por resolución y terminación del contrato de arrendamiento, cobrándole, además, a título de indemnización, una suma superior a 900 mil pesos.

Hace presente el Mensaje que el señor Levin ha ofrecido transigir el juicio pendiente con el Fisco, mediante el pago, por parte de éste, de la suma de \$ 393.782,87, de los cuales el señor Levin recibiría la suma de \$ 195.417,55 a título de indemnización por los gastos y perjuicios que sufrió con ocasión del contrato de arrendamiento de que se trata, y el saldo, o sea, la suma de 198 mil 365 pesos 30 centavos, se emplearía en pagar el crédito contraído por aquél con la Corporación de Fomento de la Producción, empleado en la adquisición de los muebles y demás elementos del hotel y de que es titular hoy día el señor Claudio Herrera Prieto, por haberse subrogado en los derechos de esta institución.

Finalmente, expresa el Mensaje que, de acuerdo con el arreglo propuesto, el Fisco, representado hoy por la Municipalidad de Aysen, se hará dueño de los muebles del hotel, que fueron avuados por la Corporación de Fomento de la Producción, el 1.º de febrero de 1941, en la suma de \$ 237.245.

Impuesta de los antecedentes que se acompañan al proyecto de ley, vuestra Comisión estima de justicia otorgar la indemnización que se propone para los señores Jorge F. Levin y Claudio Herrera, y después de conocer la voluntad de las personas nombradas, manifestada a través de presentaciones hechas por sus abogados ante esta Comisión y en las cuales expresan no estar conformes con la reducción de la indemnización que les ha hecho la Honorable Cámara, ha aceptado proponeros restablecer la indemnización que consulta el Mensaje, por ser la convenida con los interesados, y empleando los términos de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, por estimar que se com-

padecen mejor con la realidad de la situación y de los hechos que han generado la transacción que se proyecta.

En esta situación, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado y sin otra modificación que la de substituir, en los artículos 1.º y 2.º, las sumas de \$ 125.000, por \$ 195.417,55 y \$ 198.365,30, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1948.  
**Fernando Alessandri R.— Carlos Contreras L.— Humberto Alvarez S.**

Acordado en sesión de fecha 7 del actual, bajo la presidencia del señor Alessandri (don Fernando) y con asistencia de los señores Alvarez y Contreras Labarca, quien se abstuvo de votar.—**E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

#### De la Comisión de Gobierno, recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley 6,038, sobre Estatuto de Los Empleados Municipales

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que sustituye el segundo inciso agregado al artículo 27 de la ley N.º 6,038, sobre Estatutos de los Empleados Municipales, por ley N.º 8,121, de 21 de junio de 1925.

El artículo 10 de la ley N.º 6,038, sobre Estatuto de los Empleados Municipales, de 4 de marzo de 1937, estableció, que para los efectos legales se considerarán puestos técnicos en las Municipalidades "aquellos cuyas labores no pueden desempeñarse legalmente sin el correspondiente título profesional expedido por la Universidad de Chile o de otras instituciones o establecimientos reconocidos para este fin por el Estado; asimismo, aquellos puestos para cuyo desempeño, con la debida eficiencia, se requirieren conocimientos prácticos especiales de alguna ciencia o arte, como químicos, veterinarios, mecánicos, etc. Para hacer esta calificación no podrá atenderse al título que se dé al puesto, sino a los deberes que debe cumplir el empleado".

De acuerdo con esta disposición, existen dos clases de cargos técnicos, a saber: a),

los que no pueden ser desempeñados sino por personas que posean título profesional; y b) los que para su desempeño requieren personas que posean conocimientos especiales de alguna ciencia o arte.

Ahora bien, para evitar que en el curso del tiempo pudieran irse aumentando los cargos técnicos en las diferentes Municipalidades, el legislador dispuso en la misma disposición citada de la ley 6,038, que la declaración de puestos técnicos debería hacerla el Alcalde dentro de los 60 días siguientes a la promulgación de la ley, respecto de los puestos ya existentes, y dentro de los 15 días siguientes a su creación cuando se tratara de nuevos cargos.

En consecuencia, respecto de los empleos existentes, es posible conocer con exactitud el número de los que, para los efectos legales, tienen el carácter de técnicos, sin que puedan ser aumentados en ninguna forma, salvo los nuevos empleos, acerca de cuya creación es necesario llenar diversas tramitaciones.

Posteriormente se dictó la ley N.º 8,121, de 21 de junio de 1945, sobre rentas municipales, la que en su artículo 2.º ordenó intercalar como inciso 2.º del artículo 27 de la ley 6,038, el siguiente inciso nuevo:

“Los empleos para cuyo desempeño se requiere legalmente estar en posesión de un título profesional, que estén incluidos dentro de los tres primeros grados, en las Municipalidades con ingresos efectivos ordinarios superiores a \$ 30,000,000, y que deben ser atendidos durante toda la jornada de trabajo establecida en la respectiva Municipalidad, tendrán como sueldo el indicado en la escala precedente, aumentado en un 20 o/o”.

Y, posteriormente, por el artículo 2.º de la ley N.º 8,566, de 27 de septiembre de 1946, se declaró que el aumento de 20 o/o establecido en la disposición antes transcrita, para los empleados cuyo desempeño requiere legalmente estar en posesión de un título profesional, y que estén incluidos dentro de los tres primeros grados, es aplicable también a los empleados municipales que estén fuera de grado y tengan un sueldo superior al del primer grado.

De lo expuesto se desprende que el aumento del 20 o/o sobre el sueldo asignado al grado respectivo en la escala de la ley 6,038, por las leyes vigentes sólo afecta y beneficia a ciertos y determinados cargos técnicos de las Municipalidades con ingresos superiores a \$ 30,000,000. En efecto, tal aumento procede en favor de los cargos técnicos que no pueden desempeñarse sin el correspondiente título profesional, y de

éstos, sólo aquellos que estén incluidos dentro de los tres primeros grados del escalafón, o fuera del grado.

No gozan, por lo tanto, de dicho aumento, los técnicos profesionales de grados inferiores al 3.º y los empleos declarados técnicos, porque deben ser desempeñados por quienes poseen conocimientos prácticos especiales de alguna ciencia o arte.

El proyecto en informe tiene por objeto, entonces, extender este aumento del 20 o/o a los empleos técnicos que fueron excluidos por la ley 8,121, pero conservando las exigencias vigentes, esto es, que afecte a Municipalidades con ingresos superiores a \$ 30,000,000, anuales, que el cargo técnico haya sido declarado tal en conformidad a las normas generales que se han dado a conocer y, finalmente, que tales funciones deban ser atendidas durante toda la jornada diaria de trabajo establecida en la respectiva Municipalidad.

Tres Municipalidades del país son las que quedan comprendidas en la disposición que se propone, porque en la actualidad tienen ingresos ordinarios efectivos superiores a treinta millones de pesos anuales: las de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar.

La Municipalidad de Santiago, por acuerdo adoptado en 26 de agosto de 1947, insertó en el Boletín Municipal, que corre agregado a los antecedentes del proyecto, aprobó la idea contenida en éste.

La Municipalidad de Valparaíso, en nota dirigida al Presidente de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, manifestó también su conformidad con el proyecto, e informó que sus disposiciones afectarían a 27 empleados de la Corporación, lo que demandaría un gasto anual de \$ 252.120. Estos 27 empleos técnicos obtuvieron un aumento del 20 o/o sobre los sueldos fijados después de la ley 8,121, en virtud de un acuerdo municipal de 16 de septiembre de 1946, que dispuso un aumento general de las remuneraciones de los funcionarios municipales de aquella comuna.

Y la Municipalidad de Viña del Mar, en comunicación dirigida también a la Comisión informante de la Cámara de Diputados, agregada, como las anteriores, a los antecedentes del proyecto en informe, se pronunció asimismo favorablemente y dió a conocer el número de 26 cargos técnicos que existen en la planta permanente de los servicios de esa comuna. Hace presente que en la Planta Suplementaria hay 57 cargos que, si bien no han sido declarados técnicos, corresponden a funciones comprendidas dentro de la definición de tales que da el ar-

título 10 de la ley 6,038. El gasto para los 26 funcionarios de la Planta Permanente ascendería a \$ 152.640 anuales, y si se aplicara el aumento del 20% a los empleados de la Planta Suplementaria, dicho gasto sería de \$ 249.200.

Es indudable que los funcionarios de la Planta Suplementaria de la Municipalidad de Viña del Mar no podrán considerarse incluidos en el aumento que propone el proyecto en informe, porque sus cargos no tienen el carácter de técnicos según lo prescrito en la ley 6,038, por no haberse hecho la declaración correspondientes dentro del plazo que la misma ley concedió.

Con estos antecedentes, y como se trata, en realidad de reparar una omisión injusta de la ley, que las tres Municipalidades afectadas aceptan; y estimando que la disposición del artículo 10 de la ley 6,038, transcrita al comienzo de este informe, es garantía suficiente de seriedad en lo que se refiere a la declaración de cargos técnicos, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 1948.  
— **Julio Martínez Montt.** — **Francisco Bulnes C.** — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones.

**De la Comisión de Educación Pública, recaído en un proyecto de ley que concede ciertos beneficios a doña Adela Aránguiz Ravanal**

Honorable Senado:

Con fecha 5 del presente mes de julio, el Honorable Senado envió en informe a esta Comisión de Educación Pública, un proyecto de ley, iniciado en una Moción del Honorable Senador don Maximiano Errázuriz, aclaratorio de la ley N.º 8,085, de 10 de febrero de 1945, que concedió jubilación a doña Adela Aránguiz Ravanal.

Esta Comisión estima que por tratarse de un asunto particular de gracia debe ser informado por la Comisión respectiva de Asuntos Particulares de gracia y, en consecuencia, os propone el envío de dicho proyecto a la indicada Comisión.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Errázuriz, don Maximiano (Presidente), Bulnes y Prieto.

**Maximiano Errázuriz.** — **Francisco Bulnes.** — **Joaquín Prieto.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

**De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, que autoriza a los Subsecretarios de Estado para usar automóviles fiscales**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable Senador, don Julio Martínez Montt, que modifica la ley N.º 8,939, a fin de conceder el uso de automóviles fiscales a los Subsecretarios del Estado, y tiene el honor de informaros sobre el particular.

La Ley de Presupuestos del año 1948, que lleva el número 8,939, enumera, en su artículo 23, los funcionarios que tendrán derecho al uso de automóviles fiscales, entre los cuales no figuran los Subsecretarios de Estado, que antes gozaban de este beneficio.

Pero la letra d) del mismo artículo 23 establece que los servicios del Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de 79 automóviles, cuyo uso se distribuirá entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte la necesidad de los Servicios.

Dentro de la distribución que se ha hecho de estos 79 automóviles, se ha dispuesto que puedan gozar de ellos los tres Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional: el de Guerra, el de Marina y el de Aviación.

Resulta, así, que mientras los tres Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional disponen de automóviles fiscales para su uso, se han visto privados de ellos los demás Subsecretarios de Estado.

La Moción en estudio, formulada por el Honorable Senador, señor Martínez Montt, tiene por objeto colocar en igualdad de condiciones a todos los Subsecretarios, modificando con este objeto la disposición aludida de la ley 8,939.

Vuestra Comisión de Gobierno concuerda con el señor Martínez Montt en la justicia de esta medida.

Porque, como el autor del proyecto ex-

presa, la misión de cada uno de los Subsecretarios es igual, y enteramente análogas sus obligaciones y deberes; de modo que no se justifica una diferencia entre ellos a este respecto.

Todos los Subsecretarios trabajan sin horario determinado y, como es público y notorio, deben permanecer en sus puestos fuera de las horas ordinarias, y aun muchas veces hasta altas horas de la noche, por ser éste el único tiempo disponible para el estudio y resolución de las materias que han de resolver, ya que durante el día deben atender al público, a los jefes de Servicio y al despacho de los asuntos de rutina dentro de cada Servicio.

Además, continuamente deben desempeñar comisiones extraordinarias encomendadas por el Presidente de la República o por el Ministro del ramo, o trasladarse rápidamente de un punto a otro, atendiendo a llamados de urgencia.

Por otra parte, el gasto que significa el mantenimiento de los automóviles para los Subsecretarios correrá de cuenta de ellos, de modo que no significará carga alguna para el Estado.

Pero junto con aceptar la medida propuesta por el señor Martínez Montt en el proyecto en informe, la Comisión cree que deben considerarse también dos situaciones no previstas en él.

La primera se refiere al Contralor General de la República, que ha sido privado también del uso de automóvil fiscal por la ley 8,939.

El Contralor General de la República, por la importancia de sus funciones, ha dispuesto siempre de automóvil fiscal para su uso, y este derecho le ha sido reconocido aún por las leyes o disposiciones administrativas que, por razones de economía, restringieron el uso de automóviles para los empleados del Estado.

Así, por ejemplo, el decreto con fuerza de ley N.º 3,588, de 5 de agosto de 1930, sobre economía en los gastos públicos, dictado en uso de las facultades que otorgó al Ejecutivo la ley N.º 4,795, al fijar taxativamente, en su artículo 18, los funcionarios que gozarán de automóvil fiscal, menciona en primer término, al Contralor General de la República, siendo así que elimina a los Subsecretarios de Estado, con la sola excepción del de Relaciones Exteriores.

Por su parte, la ley 7,200, en su artículo 11, autorizó al Presidente de la República para determinar las condiciones para el uso

de automóviles fiscales, pero en su artículo 40 excluyó de sus disposiciones a la Contraloría General.

No parece justificado, pues, que el Contralor General de la República no figure en la ley 8,939, entre los funcionarios con derecho a uso de automóvil fiscal, y la Comisión, estimándolo así, se propone modificar el proyecto del Honorable Senador Martínez Montt, concediéndole ese derecho.

La otra idea que la Comisión propone introducir en el proyecto es la de suprimir el uso obligatorio del disco, que debe llevar pintado todo automóvil fiscal, y que exige la letra g) del mismo artículo 23 de la ley 8,939.

La aplicación práctica de esta disposición ha puesto de manifiesto sus numerosos inconvenientes.

Hay, desde luego, servicios para los cuales su cumplimiento ha significado tropiezos de tal magnitud que, para evitarlos, ha habido que incurrir en gastos considerables, lo que contraría la finalidad de economías en que la ley se fundó.

Citaremos el caso más notorio: el de la Dirección General de Investigaciones.

A fin de mantener la reserva del caso y asegurar el éxito de las pesquisas, ha sido necesario, en muchísimos casos, prescindir de los automóviles fiscales y tomar en arriendo otros del servicio público, y según datos proporcionados a la Comisión, se han gastado por este capítulo, en lo que va corrido del año, sobre \$ 250.000.

Por otra parte, son muchos los funcionarios públicos que deben trasladarse de un punto a otro a altas horas de la noche, o salir de Santiago en cumplimiento de misiones especiales en días domingos y festivos, y que, sin embargo, quedan expuestos a la crítica y al comentario del público, por susponérseles abusando del uso legítimo del automóvil fiscal.

Cree la Comisión que esto no es justo ni conveniente y que, por el contrario, afecta al prestigio mismo que debe rodear a todo funcionario del Estado.

Tiene noticia, por ejemplo, de que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia se abstiene de usar el automóvil fiscal a que tiene derecho, por estimar esa exigencia contraria al decoro de sus funciones.

La Comisión propone, por eso, eliminar lisa y llanamente, el uso obligatorio del

disco, que contempla la letra g), antes citada, del artículo 23 de la ley 8,939.

En mérito a las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno Interior tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Inclúyese en el derecho a uso de automóvil de que trata la letra b) del artículo 23 de la ley 8,939, al Contralor General de la República y a los Subsecretarios de Estado.

**Artículo 2.º**— Suprímese la letra g) del citado artículo 23 de la ley N.º 8,939.

**Artículo 3.º**— Toda adquisición de automóvil, para los efectos de acogerse a la presente ley, deberá estar específicamente contemplada en la Ley de Presupuesto respectiva.

**Artículo 4.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Artículo transitorio

Autorízase, por una sola vez, a la Presidencia de la República para que, por intermedio de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, venda los automóviles que tiene actualmente y adquiera, con el producto de esa venta, otros automóviles para su uso.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1948.— **J. Martínez Montt.**— **Angel C. Vásquez.**— Para los efectos reglamentarios.— **Dr S. Allende.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

**Veinte de la Comisión de Solicitudes Particulares** recaídos en los asuntos que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Julio Barbosa Popolizio.
- 2) Carlos Arriagada Garretón.
- 3) Alvaro Hernández Tapia.
- 4) Guillermo Falcón Ortega.
- 5) Laura Olmos Pino.
- 6) Cristina Petersen Sandoval.
- 7) Elsa Merino v. de Concha.
- 8) Ceferina Caballero v. de Díaz.

- 9) José Mercedes Reyes Hernández.
  - 10) María Letelier v. de Robles.
  - 11) Sara Araya López.
  - 12) Gustavo Encina Quintana.
  - 13) Ema East v. de East.
  - 14) Leontina Fuenzalida Barahona.
  - 15) Manuel Santiago Villar Villar.
  - 16) Adela Buche v. de Olgún.
  - 17) Berta Hidalgo v. de Valdés.
  - 18) Jovita Fernández Mardones e hijas solteras.
  - 19) Luis Aqueveque Mora, y
  - 20) Leonor y Eloísa Morel Herrera y Filomena Morel Herrera v. de Undurraga.
- Quedan para tabla.

#### 4.—De las siguientes mociones.

Honorable Senado:

Ha sido norma siempre respetar el derecho adquirido de los funcionarios cuando se pone término a una situación legal que les favorecía.

Tal norma de equidad hubo de aplicarse recientemente en el caso del personal de la Dirección General de Impuestos Internos que gozaba de quinquenios, al derogarse la disposición legal que se los había concedido. En la práctica se desconoció su derecho adquirido a seguir disfrutando de ellos, por lo que debió dictarse la ley interpretativa N.º 8,925, de 21 de Noviembre de 1947, para dejar a salvo ese derecho.

Al dictarse en ambas ramas del Honorable Congreso el proyecto de esta ley, se hizo referencia frecuentemente a que la situación de ese personal era semejante a la del Consejo de Defensa Fiscal, cuyos funcionarios, se afirmó, mantenían su derecho adquirido a seguir disfrutando de quinquenios, una vez derogado el precepto que se los había concedido. Este convencimiento y el propósito de no hacer diferencias entre ambos servicios, contribuyó a la aprobación de la referida ley.

Sin embargo, prácticamente no se ha respetado el derecho adquirido del personal del Consejo de Defensa Fiscal a seguir disfrutando de quinquenios.

El artículo 4.º de la ley N.º 6,714, de 10 de Octubre de 1940, concedió a dicho personal el derecho a una remuneración adicional equivalente al 5 o/o de sus sueldos por cada 5 años servidos en el Consejo. Posteriormente, el artículo 22 de la ley nú-

mero 6,915, de 29 de abril de 1941, derogó esa disposición, pero su inciso segundo dispuso: "Los actuales funcionarios de Defensa Fiscal que gozan del beneficio otorgado por el artículo 4.º de la ley 6,714, de 10 de octubre de 1940, seguirán disfrutando de él, sin derecho a acrecentar el número de quinquenios".

Por último el artículo 5.º de la ley número 8,283, de 21 de septiembre de 1945, prescribió lo siguiente: "Desde la fecha de vigencia de la presente ley, el personal del Consejo de Defensa Fiscal no gozará de la asignación por años de servicios establecida en la ley N.º 6,714, de 10 de octubre de 1940".

Este último precepto no afectó la situación del personal del Consejo de Defensa Fiscal que tenía ya un derecho adquirido a seguir disfrutando de quinquenios, el que le había sido expresamente reconocido por el artículo 22 de la ley N.º 6,915, por lo que no puede estimarse ni es de equidad que tal derecho fuese suprimido por el precepto antes transcrito.

En el proyecto de ley que proponemos se trata de remediar una situación injusta para una gran parte del personal del Consejo de Defensa Fiscal derivada del desconocimiento que en la práctica se ha hecho de las normas de justicia y equidad relacionadas con aquel derecho, al aplicar sin discriminaciones el citado artículo 5.º de la ley N.º 8,283.

Este proyecto sólo representará un gasto de \$ 702.083 por el período comprendido entre la vigencia de la ley N.º 8,283 y el 31 de diciembre del presente año y seguirá representando un gasto anual de poco más de \$ 200.000.

Se financia este proyecto de ley con las mayores entradas que se obtengan por impuestos fiscales morosos de años anteriores, sobre lo calculado en el Presupuesto vigente, y cuyo cobro judicial ante los Tribunales Superiores está a cargo del Consejo de Defensa Fiscal.

En consecuencia proponemos a vuestra consideración el siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo 1.º.**— Se declara que el sentido del artículo 5.º de la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945, al disponer que desde la fecha de su vigencia el personal del Consejo de Defensa Fiscal no gozará de la asignación por años de servicios establecida en la ley N.º 6,714, de 10 de octu-

bre de 1940, fué no afectar el derecho adquirido por dicho personal a gozar de los quinquenios ya ganados en conformidad a esta última ley e impedir sólo que en el futuro se acrecentara el número de tales quinquenios, conforme lo había ya prescrito el artículo 22 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, y que, en consecuencia, a partir de la vigencia de la ley N.º 8,283, el personal indicado ha tenido derecho a seguir disfrutando de esos quinquenios, aplicados a los sueldos que la misma ley número 8,283, les fijó.

**Artículo 2.º.**— El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al exceso de entradas que se obtenga por los impuestos fiscales morosos de años anteriores sobre lo calculado en la cuenta D-2 de la ley de Presupuestos del presente año.

**Artículo 3.º.**— Esta ley comenzará a regir el día de su publicación en el "Diario Oficial".—**Fernando Alessandri R.— Dr. S. Allende.— Humberto Alvarez Suárez.**

Honorable Senado:

Don Humberto Parada Fuentes ha prestado eficientes servicios en la Administración Pública, como funcionario judicial, y primeramente como marino y como empleado de la Empresa de los Ferrocarriles. Se retiró en 1928, por supresión del 10.º Juzgado Civil de Menor Cuantía de Santiago, en donde servía; pero continuó desempeñando funciones de la misma índole, según consta de documentos que acompañamos a esta iniciativa, para ilustrar el criterio de la H. Corporación. Completó así, 26 años y un mes; y, no obstante, por defecto en el modo de acreditar el tiempo trabajado, el señor Parada aparece solamente con 11 años, y mes y 8 días por labores judiciales, y 5 años, 6 meses y 13 días por cargo dependientes del Ministerio de Defensa Nacional; y 4 meses y 15 días en la Empresa de los Ferrocarriles, habiendo percibido un insignificante desahucio de \$ 2.000.

Hay, pues, una diferencia de 8 años y 11 meses que no figura en los registros respectivos ordinarios, y que corresponde, sin embargo, a servicios realmente prestados.

Atendida la actual situación económica del señor Parada y la edad alcanzada, creemos de absoluta equidad abonar a este buen funcionario, para que pueda jubilar, siguientes los años necesarios para completar 25, a fin de que se retire con una pensión que le

permita subvenir a sus necesidades elementales.

Venimos, en consecuencia, en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### Proyecto de ley:

**“Artículo único.** — Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Humberto Parada Fuentes, ex funcionario de los Tribunales de Justicia, 8 años y 11 meses que ha servido como Oficial 2.º del 5.º Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago.

El mayor gasto se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Dr. G. Jirón.** — **Angel C. Vásquez.**

#### Considerando:

Que con el certificado que rola 1/2 se acredita que el señor Carlos Schaffner Muller, actual Tasador, grado 7.º, de Impuestos Internos, desempeñó el cargo de Ayudante Tasador Municipal para cooperar con la Oficina de Impuestos Internos de Cauquenes y Chanco, de la provincia de Maule;

Que el referido señor Schaffner desempeñó este cargo desde el 31 de marzo de 1928 hasta el 31 de marzo de 1939;

Que esos nombramientos emanaron a virtud de los artículos 6.º y 12.º de la ley N.º 4.174, de 5 de septiembre de 1927;

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la facultad constitucional que tiene el Congreso Nacional, para otorgar leyes de gracia, vengo en someter a la aprobación del H. Senado el siguiente

#### Proyecto de ley:

Reconócese por gracia, y para todos los efectos legales, al Tasador de Impuestos Internos, señor Carlos Schaffner Muller, un año de servicios prestados como “Ayudante Tasador Municipal” en las comunas de Cauquenes y Chanco, de la provincia de Maule, desde el 1.º de marzo de 1928 al 31 de marzo de 1939.

Santiago, 13 de julio de 1948.— **Ulises Correa.**

Honorable Senado:

La Sociedad Protectora de la Infancia es la primera institución, fiscal o particular,

que existe en el país para socorrer a los niños desvalidos. Fué fundada hace cincuenta y cuatro años, el año 1894.

Esta obra ha adquirido, aunque con limitada; ayudas fiscales, una importancia extraordinaria. Es un ejemplo de lo que la iniciativa particular, el abnegado trabajo de sus directores y su buena organización pueden realizar por los niños desvalidos. Proporciona una esmerada atención y educación a más de setecientos niños y cuenta para ello con magníficos edificios instalados en la chacra Las Nieves, en donde funcionan sus establecimientos, sus Escuelas Primarias, Kindergarten, Escuela Granja, Hogar Vocacional y Pabellón de Talleres. Los niños egresan en condiciones de ganarse la vida, de ser un aporte efectivo a nuestra economía y de prestar útiles servicios a la Patria.

Han logrado reunir sus directores un capital superior a los \$ 20.000.000, valor que representan sus edificios, escuelas y talleres, y que han sido aportados para el bienestar de los niños desvalidos y bienestar de la colectividad.

Comprenderá el Honorable Senado que las circunstancias actuales de alza del costo de la vida repercuten dolorosamente en esta institución. Los aumentos de sueldo del personal que atiende los servicios y los proyectos que se han realizado en la educación vocacional, industrial y agrícola de los niños elevan día a día los gastos y, por consiguiente, sus entradas propias y la subvención fiscal son hoy día insuficientes para su mantención y se hace indispensable que se le proporcione una mayor ayuda. Debemos considerar, además, la urgente necesidad de la Protectora de cobijar a los muchachos que egresan de sus establecimientos y que no tienen familia. Fácilmente se comprende las dificultades que encuentran, recién iniciados en los oficios que han aprendido, para encontrar albergue barato y acogedor. La Protectora, que desea proporcionarlos, necesita una casa en Santiago para instalarlos, si bien ellos han de costear su mantención.

No deseamos recargar la situación presupuestaria, porque la sabemos difícil; pero es evidente que un deber de justicia nos obliga a acudir en ayuda de esta importante obra social, y por eso hemos pensado en otorgarle autorización, por una sola vez, para que se realice en su beneficio una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico.

Con estos antecedentes, proponemos a la

consideración del Honorable Senado el siguiente

### Proyecto de ley:

**“Artículo único.** — Facúltase al Presidente de la República para autorizar que se efectúe una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago en beneficio de la institución denominada Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago.

Esta reunión de beneficio se hará en las mismas condiciones que establece el inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 7,384, de 5 de diciembre de 1942, y que se refiere a las reuniones de carreras en beneficio de la Pascua de los Niños Pobres.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Miguel Gruchaga T.** — **José Maza.** — **E. E. Guzmán.** — **Gustavo Rivera B.**

#### 4.º De dos solicitudes:

Sobre aumento de la pensión de retiro, accogiéndose al beneficio del artículo 7.º de la ley N.º 8.762, de las siguientes personas:

- 1) don Héctor Cataldo Carvajal, y
- 2) don Alfredo Larraguibel Garmendía.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Parliculares.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 24.a, en 6 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 25.a, en 13 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### HOMENAJE A FRANCIA EN EL DÍA DE SU FIESTA NACIONAL

El señor **Contreras Labarca.** — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Deseo rendir un homenaje.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor **Contreras Labarca**, que desea rendir un homenaje.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca.**— Los pueblos conmemoran, en el día de hoy, la fecha gloriosa de la gran revolución francesa.

Tuvo plena razón Robespierre cuando, en uno de sus célebres discursos, declaró que esa revolución había sacudido al mundo, pues adquirió, desde su comienzo, carácter universal, que ninguno de sus promotores trató siquiera de disimular.

Refiriéndose a la revolución inglesa de 1648 y a la revolución francesa de 1789, **Carlos Marx** ha escrito:

“En 1648, la burguesía, en alianza con la nueva nobleza, luchó contra la monarquía, contra la nobleza feudal y contra la iglesia dominante.

En 1789, la burguesía, en alianza con el pueblo, luchó contra la monarquía, contra la nobleza y contra la iglesia dominante.

La revolución de 1789 tuvo por modelo, por lo menos en Europa, solamente a la revolución de 1648, y esta última solamente a la sublevación de los holandeses contra España. Cada una de estas revoluciones dió hacia adelante un paso de un siglo, en comparación con su modelo, no solamente en el aspecto cronológico, sino también por su esencia.

Las revoluciones de 1648 y de 1789 no fueron revoluciones inglesa y francesa; fueron revoluciones de escala europea. No representaban el triunfo de una determinada clase de la sociedad sobre el régimen político caduco; proclamaron el régimen político de una nueva sociedad europea. La burguesía triunfó en esta revolución; pero su triunfo significaba, entonces, el triunfo del nuevo régimen social, el triunfo de la propiedad burguesa sobre la propiedad feudal, el triunfo de la nación sobre el provincialismo, el triunfo de la concurrencia sobre el régimen gremial, el triunfo de la distribución de la propiedad sobre el mayorazgo, el triunfo de la posesión del propietario de la tierra sobre la sumisión del propietario a la tierra, el triunfo de la ilustración sobre la superstición, el triunfo de la familia sobre el título familiar, el triunfo de la industria sobre la pereza heroica, el triunfo del derecho burgués sobre los privilegios medievales.

La revolución de 1648 representaba la victoria del siglo XVII sobre el siglo XVI; la revolución de 1789, la victoria del siglo

XVIII sobre el siglo XVII. Estas revoluciones expresaron las necesidades del mundo de entonces más que las necesidades de las partes del mundo en donde dichas revoluciones tuvieron lugar, o sea, en Inglaterra y Francia”.

El ejemplo de la Revolución Francesa fué contagioso y se extendió por todos los ámbitos del Universo. Su influencia llegó, también, a las playas del continente americano.

Mientras el absolutismo, los monarcas y las fuerzas que defendían el viejo y carcomido régimen feudal organizaban la conspiración para aniquilarla y sofocarla con una tempestad de odios e intrigas y con las maquinaciones más abominables, los oprimidos de toda la tierra la saludaron como el heraldo de una nueva sociedad.

Su génesis se descubre examinando las condiciones históricas determinadas en que se produjo. La clase en ascenso era, entonces, indudablemente, la burguesía. Se había llegado en Francia a un momento del desarrollo histórico en que el desarrollo de las fuerzas productivas había entrado en contradicción con la organización de la sociedad.

En el “Manifiesto del Partido Comunista” de 1848, se lee:

“Los medios de producción y cambio sobre los cuales se desarrolló la burguesía, brotaron en el seno de la sociedad feudal. Cuando estos medios de producción y de cambio alcanzaron una determinada fase en su desarrollo, resultó que las condiciones en que la sociedad feudal producía y comerciaba, la organización feudal de la agricultura y la manufactura, en una palabra, el régimen feudal de la propiedad, no correspondía ya al estado progresivo de las fuerzas productivas. Obstruían la producción en vez de fomentarla. Habíanse convertido en otras tantas trabas para su desenvolvimiento. Era menester hacerlas saltar, y saltaron”.

La revolución de 1789, abolió las condiciones feudales de producción, las relaciones de propiedad que obstaculizaban el crecimiento de la industria capitalista, el comercio y la economía que se habían desarrollado dentro de la sociedad medioeval, y arrancó el poder de manos de la nobleza, poniéndolo en manos de la burguesía.

Sin embargo, no fué obra solamente de la naciente clase burguesa. Fué una revolución en que “la masa del pueblo en su mayoría, sus capas sociales más bajas y más profundas, agobiadas por el yugo y la explotación, se levantaron espontáneamente y pusieron sobre el curso de la revolución el

sello de sus demandas, sus esfuerzos por construir a su propio modo una nueva sociedad en lugar de la sociedad antigua que destruían” (Lenin).

La clase obrera de Francia de aquella época, dadas las condiciones históricas, no podía ver, todavía, la misión trascendental que le corresponde desempeñar en la emancipación de la humanidad. No combatió, por tanto, contra sus enemigos, sino “contra los enemigos de sus enemigos”. Su aporte fué de enorme importancia en la lucha implacable por la destrucción del feudalismo, por la salvaguardia de las libertades populares y por la defensa de la independencia del país.

El factor determinante en los acontecimientos de 1789 fué, sin duda, el inagotable caudal de energía revolucionaria, de iniciativa y de coraje de las masas populares, que pusieron en movimiento y cohesionaron a todas las fuerzas patrióticas de la Nación para abatir los obstáculos que oponía una sociedad que pugnaba furiosamente por sobrevivir.

Al emancipar a las fuerzas productivas de las trabas del feudalismo, la revolución abrió el camino al desarrollo de la producción capitalista y, en consecuencia, al crecimiento del proletariado moderno, tanto desde el punto de vista de su número y de su organización, como desde el punto de vista de su conciencia de clase.

Y en el momento presente, cuando el capitalismo se ha transformado en imperialismo, o sea, cuando ha llegado a su última etapa, las relaciones capitalistas de producción se han convertido en un obstáculo al progreso de la humanidad. La contradicción entre la producción social y la apropiación individual ha llegado a su punto máximo, y no queda otro camino que la lucha por poner fin a la dominación del capital, de la misma manera que en 1789 la burguesía luchó por terminar con la dominación del señor feudal.

Esta misión corresponde a la clase obrera, pero no con el fin de reemplazar los actuales antagonismos por otros, pues la lucha de clases ha llegado a “una fase en que la clase explotada y oprimida — el proletariado — no puede emanciparse ya de la clase que la explota y oprime — la burguesía — sin emancipar para siempre a la humanidad entera de la opresión, la explotación y la lucha de clases”.

La Revolución Francesa del siglo XVIII inició un importantísimo período en la evolución de la humanidad: el del capitalismo. Ha correspondido a la gloriosa Revolución Socialista de Octubre abrir un capítulo en-

teramente nuevo; la etapa de la revolución proletaria, socialista, que enarbola una consigna que estaba ausente en 1789, o sea, la de la abolición de toda forma de explotación del hombre por el hombre, de la construcción de la sociedad sin clases, sin explotados ni explotadores.

“La Revolución de Octubre—ha dicho Stalin—marca un cambio radical y profundo en la historia de la humanidad, un cambio radical y profundo en los destinos históricos del capitalismo mundial, un cambio radical y profundo en el movimiento de liberación del proletariado mundial, un cambio radical y profundo en los métodos de lucha y en las formas de organización, en los métodos de vida y en las tradiciones, en la cultura y en la ideología de las masas explotadas del mundo entero”.

Un nuevo régimen económico y social ha sido creado en la sexta parte del mundo, el socialismo, llevando a la realidad los sueños de los mejores cerebros de la humanidad y encanzando a un vasto país de cerca de doscientos millones de habitantes, por la senda de las más prodigiosas realizaciones, que aseguran la libertad, la dicha y la cultura a las masas trabajadoras. Y en la Europa Oriental, así como en los países coloniales y dependientes, los pueblos avanzan hacia nuevas formas de vida social, hacia nuevas formas de la democracia, tomando en cuenta sus particularidades nacionales, con miras al objetivo fundamental de construir la sociedad socialista.

Los tiempos han cambiado. La burguesía ya no es la clase revolucionaria del siglo XVIII. Ya no le es grato recordar el 14 de julio de 1789, el 10 de agosto de 1792, el Comité de Salud Pública, el terror revolucionario, el jacobinismo. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y las palabras “libertad, igualdad y fraternidad”, son, en sus labios, un engaño más para las masas.

Las clases dominantes de esta época están empeñadas en mantener, a toda costa, el régimen capitalista, que naufraga al peso de sus contradicciones y bajo el fuego de las fuerzas de avanzada, que pugnan por un nuevo orden social. Y en este afán sobreponen sus intereses de clase a los intereses sagrados de la Nación, se transforman en instrumentos dóciles de los reyes de la finanza internacional y someten a los pueblos a los tormentos de una nueva Edad Media, bajo la consigna fascista del anticomunismo.

En el llamado mundo occidental, los amos de Wall Street cuentan, en estos instantes, con grupos políticos y sociales, que sacrifican la independencia nacional y se someten a sus planes de dominación económica política y militar sobre todo el mundo, desafiando la combatividad y la indignación de sus propios pueblos, a los cuales pretenden esclavizar por todos los medios, recurriendo, incluso, a los métodos más salvajes del “gangsterismo” político, como ha ocurrido hace pocos momentos en Italia, donde un miserable agente de la reacción nacional e internacional ha atentado contra la vida de Palmiro Togliatti, gran “líder” de la democracia italiana y Secretario General del Partido Comunista, atentado contra el cual elevamos nuestra protesta, expresando nuestra solidaridad al proletariado y al pueblo de Italia.

Mientras las clases dominantes siguen el camino de la traición, los pueblos, en cambio, prosiguen la lucha por el progreso contra la reacción, por la libertad contra la opresión, por la ciencia contra la ignorancia y el obscurantismo, seguros de conquistar la victoria definitiva. Y, al frente de ellos, la clase obrera da nuevas pruebas de su conciencia nacional, de su patriotismo y devoción inquebrantables por la liberación de la humanidad.

“Los historiadores de la burguesía ven en el jacobinismo una caída. Los historiadores proletarios consideran el jacobinismo como la más grande expresión de una clase oprimida en su lucha por la emancipación. Los jacobinos le dieron a Francia el mejor modelo de una revolución democrática; rechazaron de manera ejemplar la coalición de monarcas constituida contra la República” (Lenin).

Los comunistas somos los jacobinos de esta época. Guiados por el marxismo-leninismo, inspirados en el más auténtico sentimiento de amor a la Patria, los comunistas luchan en cada país, uniendo a todas las fuerzas democráticas y progresistas, por la construcción de la nueva sociedad.

En nombre del Partido Comunista de Chile, rendimos un fervoroso homenaje al noble pueblo francés, y a su aguerrida clase obrera, legítimos herederos de las tradiciones revolucionarias de 1789. Rendimos homenaje al gran Partido Comunista francés, que constituye la vanguardia de la Nación, en la lucha por el renacimiento de Francia, por la independencia del País, y por la libertad y la paz.

He dicho.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Al entrar a esta Sala, se me informó que el Honorable señor Contreras Labarca había pedido la palabra para rendir un homenaje al pueblo francés, que hoy día celebra una fecha histórica. Pero lo que hemos oído al Honorable señor Contreras Labarca, en realidad, no ha sido un homenaje al pueblo francés, sino a las doctrinas disolventes que él profesa. Por eso, quiero levantar mi voz en este Honorable Senado, para manifestar que yo sí que quiero rendir un homenaje al pueblo francés en esta fecha de su historia, porque el pueblo francés, en el 14 de julio que hoy se conmemora, se levantó para defender la libertad. En cambio, el Honorable señor Contreras Labarca no puede levantar su voz en este recinto para hablar en favor de la libertad, pues los comunistas propician toda medida que tenga por objeto esclavizar al ser humano.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Su Señoría va a rendir un homenaje a Francia o se va a dedicar, como siempre, a atacar al comunismo?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ruego a Su Señoría no hacer interrupciones.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No se puede rendir homenaje a uno de los pueblos que más ama la libertad en la tierra, exaltando y ensalzando las ideas comunistas.

El Honorable señor Contreras Labarca ha rendido, también, homenaje al Partido Comunista francés, pero parece que ignora la desgraciada actuación de ese partido en aquella tierra bendita de Francia, que es el corazón y el cerebro del mundo. El Partido Comunista y su jefe traicionaron...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡No, señor Senador: siempre han defendido a Francia!

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— ¡Ruego a Su Señoría no hacer interrupciones! Debe tener presente que durante su intervención no fué interrumpido.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El señor Thorez, jefe del comunismo francés, se pasó a las filas del ejército "nacista"...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Qué falsedad! ¡Qué descaro para mentir!

El señor **Muñoz Cornejo**.—... y, ampa-

rado por uno de los más grandes dictadores, fué, en seguida, a servir al aliado del señor Hitler: a los comunistas de Rusia.

De manera, señor Presidente, que rendir un homenaje a los comunistas franceses, en esta fecha memorable, es el mayor insulto, la mayor ofensa que pueda inferirse al patriota pueblo francés.

El señor **Contreras Labarca**.— El Partido Comunista francés es el "partido de los fusilados".

El señor **Muñoz Cornejo**.— Los comunistas huyeron mientras Francia estaba amenazada y atravesaba por uno de los momentos más difíciles de su historia: cuando el pueblo francés rendía su vida y su sangre por la libertad de su tierra y por la de todos sus hijos.

El señor **Lafertte**.— Especialmente, los comunistas...

El señor **Muñoz Cornejo**.— Protesto de que, so pretexto de rendir un homenaje a un pueblo valiente y esforzado, como es el pueblo francés, se le pretenda herir en lo más noble que tiene, como es su patriotismo.

Yo rindo homenaje a Francia y no la insulto, como lo hace el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Lafertte**.— ¡Su Señoría defiende el patriotismo de los rastacueros...!

#### REGULARIZACION DEL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que establece un nuevo plan para la regularización del servicio de la deuda externa, con la sola modificación de haber agregado, en el artículo 2.º, la siguiente letra F nueva:

"F.—Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5,580, ni se acojan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado, y de la deuda externa de las Municipalidades".

Como consecuencia de esta modificación las letras F, G y H han pasado a ser G, H e I, respectivamente. Por la misma causa, la letra F, citada en el inciso 3.º del artículo 6.º del proyecto, debe ser substituída por la letra G.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas estas modificaciones.

El señor **Contreras Labarca**.— Con mi voto contrario, señor Presidente.

El señor **Laferte**.— Con el voto contrario de los Senadores de mi partido.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Aprobadas, con el voto contrario de los Honorables Senadores del Partido Comunista.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta para tratar sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

### SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 16 horas, 37 minutos, para tratar Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas y asuntos particulares de gracia.

—Se reanudó la sesión pública a las 18 horas, 15 minutos.

### ELECCION DE CONSEJERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE ANTOFAGASTA EN REPRESENTACION DEL SENADO

El señor **Secretario**.— Corresponde elegir Consejero, en representación del Honorable Senado, ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— Se han recogido 29 cédulas, que corresponden al número de señores Senadores presentes en la Sala.

**Resultado de la votación:** por el señor **Orchard**, 14 votos; por el señor **Borcosque**, 10 votos, y por el señor **Clavel**, 5 votos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En consecuencia, queda elegido el señor **Oscar Orchard**.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 20 minutos.

### SEGUNDA HORA.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 50 minutos.

El señor **Opaso** (Presidente).— Continúa la sesión.

En la hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

El señor **Maza**.— Señor Presidente, hay algunas indicaciones pendientes que podrían tratarse en seguida.

El señor **Opaso** (Presidente).— Cuando

haya número en la Sala, se tomará en cuenta la petición de Su Señoría

El señor **Allende**.— Señor Presidente, ha llegado el Honorable señor **Carlos Alberto Martínez**, que estaba inscrito antes que yo.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se va a dar lectura a las indicaciones pendientes.

### NOMBRAMIENTO DE EMBAJADOR DE CHILE EN VENEZUELA.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Maza** formula indicación para que el Mensaje que designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela al señor **Rodrigo González**, se incluya en la Cuenta de la presente sesión y se envíe a la Comisión correspondiente.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

### AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL TECNICO DE MUNICIPALIDADES CON INGRESOS ANUALES SUPERIORES A TREINTA MILLONES DE PESOS

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores **Martínez**, don **Carlos Alberto**, y **Poklepovic**, formulan indicación para que se trate inmediatamente el proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta en un 20 o/o las rentas de los cargos denominados técnicos en los servicios de las Municipalidades que indica.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**) — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Se trata de un proyecto muy sencillo, que consta de un sólo artículo y que viene aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

La comisión respectiva no modificó este proyecto, de manera que se trata de aprobarlo tal como viene.

Creo que, como lleva ya más de una semana de tramitación, podría tratarse de inmediato.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

### INTEGRACION DE LA COMISION DE GOBIERNO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Allende ha renunciado a su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptará la renuncia del Honorable señor Allende y se acordará nombrar, en su reemplazo, al Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

Acordado.

### INTEGRACION DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres ha renunciado a su cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptará la renuncia del Honorable señor Torres y se acordará nombrar, en su reemplazo, al Honorable señor Opitz.

Acordado.

### CARRERAS EXTRAORDINARIAS DE CABALLOS EN EL CLUB HIPICO DE SANTIAGO A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Cruchaga ha formulado indicación para incluir en la Cuenta de la presente sesión y enviar a la Comisión de Gobierno la moción de que es autor, conjuntamente con los Honorables señores Domínguez, Guzmán, Maza y Rivera, por la cual inicia un proyecto sobre autorización para efectuar, en el Club Hípico de Santiago, una reunión extraordinaria a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Podría eximirse este proyecto del trámite de Comisión y tratarse sobre tabla.

El señor **Lafertte**.— No; que vaya a Comisión.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

### AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL TECNICO DE MUNICIPALIDADES CON INGRESOS ANUALES SUPERIORES A TREINTA MILLONES DE PESOS

El señor **Secretario**.— El proyecto que se ha acordado tratar de inmediato y que ha sido informado por la Comisión de Gobierno, es del tenor siguiente:

“**Artículo único**.— Substitúyese el inciso 2.º del artículo 27 de la ley N.º 6.038, sobre Estatuto de los Empleados Municipales, mandado agregar por la ley N.º 8.121 (artículo 2.º N.º 4), por el siguiente:

“Los empleados técnicos, declarados tales de acuerdo con las prescripciones contenidas en el presente Estatuto, en las Municipalidades con ingresos ordinarios efectivos superiores a treinta millones de pesos anuales y que deban ser atendidos durante toda la jornada diaria de trabajo establecida en la respectiva Municipalidad, tendrán como sueldo el indicado en la escala precedente, aumentado en un veinte por ciento”.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero del año siguiente a aquel de la fecha de su promulgación”.

—El informe de la Comisión de Gobierno, recaído en este proyecto, aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario**.— Debo advertir a los señores Senadores que el Honorable señor Jirón ha dejado en Secretaría una indicación, que pronto será enviada a la Sala.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Creo que esa indicación puede entorpecer el despacho de este proyecto, porque, si es aprobada, el proyecto debería volver a la Honorable Cámara de Diputados, con la consiguiente demora.

El señor **Opitz**.— Pero bien puede ser razonable esa indicación, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— La indicación formulada por el Honorable señor Jirón tiene por objeto agregar a este artículo único del proyecto, el siguiente inciso:

“Esta disposición se hará extensiva a la Dirección de Pavimentación de Santiago, para cuyo objeto la Municipalidad tendrá un plazo de sesenta días para declarar los puestos que sean técnicos”.

El señor **Guzmán**.— Esta indicación no tiene objeto, porque los empleados de esa Institución son empleados municipales.

¿Se incluiría a todo el personal de la Dirección?

El señor **Secretario**.— La indicación dice que la disposición “se hará extensiva a la Dirección de Pavimentación de Santiago, para cuyo objeto la Municipalidad tendrá un plazo de sesenta días para declarar los puestos que sean técnicos”.

El señor **Martínez Montt** — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Me opondré a esta indicación, porque las Municipalidades estudiaron detenidamente esta situación y porque la Honorable Cámara de Diputados despachó el proyecto en la forma en que viene redactado, después de oír, precisamente, a los técnicos y a los Alcaldes y tomando en consideración los acuerdos adoptados en las sesiones de las Municipalidades. Aparte de esto, las Municipalidades de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar solicitaron, en repetidas ocasiones, que no se introdujeran modificaciones al proyecto, porque podrían desvirtuarlo y porque, sin estudio previo, podrían hacer más onerosa para ellas mismas su aplicación.

Me opongo a esta indicación, cuyos ateneos futuros, por lo demás, no podemos prever ahora.

El señor **Guzmán**.— Por otra parte, creo que los técnicos de la Dirección de Pavimentación están incluidos en las Municipalidades.

El señor **Martínez Montt**.— Exactamente, Honorable Senador; de manera que la indicación implica una redundancia.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor Jirón.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación, en el entendido de que si ella es rechazada, se dará por aprobado el informe de la Comisión.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Parece que hay unanimidad para rechazarla, señor Presidente.

El señor **Poklepovic**.— Hay unanimidad para rechazarla y para aprobar el informe.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por rechazada la indicación del Honorable señor Jirón y por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado el informe.

#### **AUTOMOVILES FISCALES PARA LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO Y EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.— SUPRESION DEL DISTINTIVO DE LOS AUTOMOVILES FISCALES**

El señor **Martínez Montt**.— Debe estar en la Mesa el informe de la Comisión de Gobierno respecto de un proyecto relativo a la concesión de automóviles fiscales. Solicito que sea tratado de inmediato, en atención a su brevedad, prorrogando, conjuntamente, el tiempo del Honorable señor Carlos Alberto Martínez.

El señor **Opaso** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Honorable Senado para acceder a la petición del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Lafertte**.— Me opongo, señor Presidente. Este proyecto puede ser incluido en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, o de otra posterior. Reglamentariamente, ya está vencido el plazo para presentar indicaciones.

El señor **Martínez Montt**.— Había formulado indicación en ese sentido, señor Presidente.

El señor **Lafertte** — Pero no se ha dado cuenta de ella.

El señor **Opaso** (Presidente). — En verdad, la indicación presentada por el Honorable señor Martínez Montt, ha sido formulada fuera del plazo reglamentario.

El señor **Martínez Montt**. — Mientras presidía la sesión, comuniqué al señor Secretario mi intención de que se tratara este proyecto antes del que acaba de ser despachado. Posiblemente, el señor Secretario olvidó mi indicación.

El señor **Opaso** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Senado para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Martínez Montt y tratar de inmediato el proyecto a que se ha referido el Honorable Senador.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto a que se refiere el Honorable señor Martínez

Montt, iniciado en una moción del mismo señor Senador, y propone aprobarlo en los siguientes términos:

**Artículo 1.º**— Inclúyese en el derecho a uso de automóvil de que trata la letra b) del artículo 23 de la ley N.º 8,939, al Contralor General de la República y a los Subsecretarios de Estado.

**Artículo 2.º**— Suprímese la letra g) del citado artículo 23 de la ley N.º 8,939.

**Artículo 3.º**— Toda adquisición de automóvil, para los efectos de acogerse a la presente ley, deberá estar específicamente contemplada en la Ley de Presupuesto respectiva.

**Artículo 4.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.**— Autorízase, por una sola vez, a la Presidencia de la República para que, por intermedio de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, venda los automóviles que tiene actualmente y adquiera, con el producto de esa venta, otros automóviles para su uso".

Este proyecto ha sido recomendado al Honorable Senado por la Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Martínez Montt, Vásquez y, para los efectos reglamentarios, con la del Honorable señor Allende.

El señor **Martínez Montt.**— El Honorable señor Allende me acaba de manifestar que está de acuerdo también con el informe.

—El informe de la Comisión de Gobierno recaído en este proyecto, aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Secretario.**— El Honorable señor Opitz ha formulado indicación para suprimir, en el artículo 1.º, la conjunción "y", reemplazarla por una "coma" y agregar, al final de este artículo, la siguiente frase: "y a los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales".

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte.**— ¿Qué dice el informe?

El señor **Secretario.**— El informe finaliza recomendando el proyecto a que se acaba de dar lectura.

El señor **Lafertte.**— Pero convendría saber, por lo menos, qué es lo que dice esta letra "g" a que se refiere el artículo 2.º.

El señor **Poklepovic.**— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt.**— La letra "g" se refiere a los discos de los automóviles fiscales.

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Gobierno recaído en este proyecto.

El señor **Lafertte.**— Este proyecto tiene de desvirtuar los buenos propósitos de introducir economías, que se tuvieron en vista cuando se aprobó la ley número 8,939, vale decir, la Ley de Presupuestos para 1948, en la cual se acordó suprimir, salvo algunas excepciones, el derecho de los funcionarios al uso de automóviles fiscales. También desvirtúa, este proyecto, la buena práctica que se había establecido, relativa al uso del disco en estos automóviles, con la cual se evitan muchos abusos en el ejercicio de ese derecho. El señor Ministro de Hacienda fué partidario de esta idea.

No sé qué pensará ahora, ni cuáles sean las razones para legislar en sentido contrario al de aquel entonces.

El señor **Poklepovic.**— Las razones que se han tenido en vista son precisamente aquellas que se aducen en el informe a que se acaba de dar lectura, emitido por la Comisión de Gobierno.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Me parece que podría eliminarse el uso del disco en algunos servicios, como por ejemplo, en Investigaciones, pero no en todos ellos.

El señor **Martínez Montt.**— Los otros servicios no tienen coches. Los únicos que tienen derecho a usar automóviles fiscales son Carabineros de Chile e Investigaciones.

El señor **Lafertte.**— Hay una cantidad de coches con discos en que dice: "Ejército-Fiscalía".

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— No dice "Fiscalía", sino "Fiscal".

El señor **Poklepovic.**— Exactamente; dice "Fiscal" y no "Fiscalía".

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Que se vote.

El señor **Lafertte.**— Que se vote.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — ¿Este proyecto consta sólo de un artículo?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador. Consta de cinco artículos.

El señor **Opaso** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación general el proyecto. —(Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite fundar mi voto, señor Presidente?

No dudo del buen espíritu con que nuestro estimado colega, el Honorable señor Martínez Montt, ha presentado esta moción. Pero, a mi juicio, no me parece conveniente que antes de un año de dictada una ley largamente discutida y meditada, destinada a introducir economías en los gastos fiscales y terminar con abusos en esta materia de uso de automóviles, empecemos a barrenar esta ley.

Hoy se presenta este proyecto; mañana será otro, y, a poco andar, toda aquella ley dictada con el mejor de los espíritus, para hacer economías y terminar con los abusos, quedará en nada.

Voto que no.

El señor **Opaso** (Presidente).— Termina la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

El señor **Opaso** (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario**.— Sobre este artículo recae una indicación del Honorable señor Opitz, tendiente a modificarlo como sigue: suprimir la conjunción "y", reemplazarla por una coma (,) y agregar, al final, la frase: "y a los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales".

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Por qué no aprobamos un sólo artículo que establezca que se deroga toda la ley que se pretende modificar?

El señor **Poklepovic**.— Ya me parece que es demasiado; esto es abusivo.

El señor **Lafertte**.— Tenía que ser así a la postre.

El señor **Opaso** (Presidente).— Está en discusión el artículo 1.º, con la modificación propuesta.

El señor **Lafertte**.— Hay algo que no he podido entender. Cuando se rechaza en ge-

nera un proyecto, es decir, cuando se rechaza la idea de legislar sobre una materia, ella no puede someterse nuevamente a la consideración del Parlamento hasta pasado un año; pero, cuando una ley es aprobada, puede ella modificarse antes de un año de estar en vigencia. ¿Qué curioso es esto!

En esta forma, resulta posible desvirtuar todo lo bueno que se haya hecho anteriormente, como ocurre, precisamente, en el caso presente, según lo ha señalado muy bien el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Martínez Montt**.— De todas maneras, lo que se intenta modificar no es una ley de carácter permanente, sino un conjunto de disposiciones incluidas en la Ley de Presupuestos vigente.

El señor **Aldunate**.— Creo que a estas disposiciones se les dió el carácter de permanentes.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Pero en la práctica ha quedado demostrado que es inútil todo esto; que ha traído perjuicios y ningún beneficio.

El señor **Lafertte**.— Ojalá otras leyes no resultaran iguales.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobado el artículo 1.º, con las modificaciones propuestas.

El señor **Allende**.—Que se lea el artículo 1.º.

El señor **Poklepovic**.— Que se lea sin la modificación.

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º, sin la modificación del Honorable señor Opitz, es decir, en la forma propuesta por la Comisión, dice como sigue:

Artículo 1.º Inclúyese en el derecho a uso de automóvil de que trata la letra b) del artículo 23, de la ley número 8,939, al Contralor General de la República y a los Subsecretarios de Estado".

El señor **Opaso** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto en contra.

El señor **Aldunate**.— Y el mío, también.

El señor **Lafertte**.— Yo también voto en contra.

El señor **Opaso**.— Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el artículo, con los votos contrarios de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta, Aldunate y Lafertte.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Corresponde vo-

tar la indicación del Honorable señor Opitz, para agregar a los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales.

El señor **Poklepovic**.— Creo que habría unanimidad de parte del Senado para rechazar esa indicación.

El señor **Guzmán**.— Que se vote.

El señor **Opaso** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la negativa y 3 por la afirmativa.**

El señor **Opaso**.— Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone el siguiente artículo 2.º:

“Artículo 2.º **Suprímese** la letra g) del citado artículo 23, de la ley número 8,939”.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿Qué dice la letra g)?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Se refiere al uso de un disco distintivo por los automóviles fiscales.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Creo que se podría rechazar por unanimidad.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación.

El señor **Grove**.— Se dispuso el uso de este disco para fiscalizar a los automóviles fiscales, y, en esta inteligencia, yo votaría por que se lo mantuviera; pero en la práctica ha resultado ser contraproducente, porque, cuando las personas que manejan estos automóviles infringen los reglamentos del tránsito, los Carabineros las dejan pasar y no les aplican sanciones; tal vez creen que estos discos conceden patente de indemnidad.

Por estas razones, voto por que se suprima el disco.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Se ha producido una confusión en la votación, señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— Sería mejor que se repitiera la votación, señor Presidente.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se empezará de nuevo la votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se mantiene o no, para los automóviles fiscales, la obligación de usar un disco que los identifique como tales.

**Resultado de la votación:** por la aprobación del artículo, o sea, por la supresión del disco, 3 votos; por el rechazo del artículo, es decir, por el mantenimiento del disco, 11 votos, y dos abstenciones.

El señor **Rivera**.— No puede ser. Está mala la votación. Que se repita.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se repetirá la votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se mantiene o no el disco que deben usar los automóviles fiscales.

**Resultado de la votación:** 9 votos por que se mantenga el disco; 6 por que no se mantenga.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se mantiene el disco, y por ende, queda rechazado el artículo propuesto por la Comisión.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º — Toda adquisición de automóvil, para los efectos de acogerse a la presente ley, deberá estar específicamente contemplada en la Ley de Presupuesto respectiva”.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 3.º del proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º.

El señor **Opaso** (Presidente).— No hay quórum.

Se llamará a los señores Senadores.

(Después de un momento de espera).

El señor **Opaso** (Presidente).— Continúa la votación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo transitorio. — Autorízase, por una sola vez, a la Presidencia de la República para que, por intermedio de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, venda los automóviles que tenga actualmente y adquiriera, con el producto de esa venta, otros automóviles para su uso.”

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

#### INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Opaso** (Presidente).— En la hora de Incidentes, está inscrito, en el primer lugar, el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alber-

to).— Prefiero quedar inscrito para otra sesión, en vista de lo avanzado de la hora.

El señor **Allende**.— Por mi parte, hago la misma petición, señor Presidente.

El señor **Opaso** (Presidente).— Quedarán inscritos para la próxima sesión el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, en el primer lugar, y el Honorable señor Allende, en el segundo.

El señor **Grove**.— Pido que se me inscriba también, señor Presidente.

El señor **Opaso**.— A continuación, quedará inscrito el Honorable señor Grove.

—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 25 minutos.

**Orlando Oyarzun G.,**  
Jefe de la Redacción